



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Form. 2010/2/602

Montevideo, 25 de marzo de 2010.-

RESOLUCION 137 ACTA 010

VISTO: las comunicaciones cursadas por Roli S.A. por las cuales informa el detalle del número de estaciones de abonado que integraban su sistema de radioalarmas durante el mes de enero de 2010.

RESULTANDO: I) que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 008/03 de 8 de enero de 2003 se le autorizó la prestación del servicio de radioalarmas en el territorio nacional.

II) que oportunamente se gestionó y se estableció la conformación de los sistemas de referencia.

CONSIDERANDO: I) que corresponde registrar las modificaciones introducidas, consolidando en un solo acto administrativo la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a Roli S.A.

II) que asimismo corresponderá intimar a dicha empresa a la presentación de las declaraciones juradas que se encuentran atrasadas.

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, los Decretos N° 114/03 y 115/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Facturación, Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

1.-Reiterar que las asignaciones de frecuencias radioeléctricas vigentes a favor de Roli S.A. son las que se mencionan a continuación:

Frecuencias (MHz)	Tipo de Servicio	Carácter	Áreas	Utilización
266.175	Fijo	Exclusivas	Territorio nacional	Sistemas de Radioalarmas
461.975			Montevideo	
462,850				

2.-Establecer que la conformación de los sistemas de radioalarmas autorizados a Roli S.A. se ajustaron a partir del mes de enero de 2010 al siguiente detalle:

Frecuencias de transmisión de estaciones de abonado (MHz)	Departamento	Localidad	Cantidad estaciones centrales receptoras	Ubicaciones de estaciones centrales receptoras	Cantidad estaciones de abonado
Enero de 2010					
266,175	Artigas	Artigas	3	Secc. 1ª - Amaro F. Ramos 277	3
		Bella Unión		Secc. 2ª - Lecueder y Rondeau	2
				Secc. 7ª - Av. Artigas y R. Bianchi	1
	Canelones	Atlántida	16	Secc. 17 - Artigas y Roger Balet	2
		Canelones		Jefatura - Tomás Berreta 392	3
		La Paz		Secc. 5ª - Herrera y Viana	2
		Lagomar		Secc. 18 - Av. Gianatassio km. 17.800	1
		Las Piedras		Secc. 4ª - Rivera y Soca	6
		Los Cerrillos		Secc. 3ª - Ruta 36 y Máximo Tajés	1
		Migues		Secc. 9ª - Gral. Migues y Sarandi	1
		Pando		Secc. 7ª - Av. Artigas 1204	3
		Pque. Roosevelt		Base Radio Patrulla	1
		Paso Carrasco		Secc. 14ª - Av. Artigas y Tala	1
		Progreso		Secc. 19ª - Brasil y Artigas	2
		San Ramón		Secc. 11ª - J.B. y Ordóñez y 18 de Julio	2
		Santa Lucía		Secc. 2ª - W. Beltrán y Gral. Mitre	1
		Sauce		Secc. 6ª - Cnel. Beltrán y Ponce	1
		Solymar		Secc. 27ª - Hormigón Pinar y Costanera	1
	Tala	Secc. 10ª - Ildefonso de León s/n	1		
	Cerro Largo	Melo	3	Jefatura - Calle del Pinar 718	5
		Cerro Chato		Secc. 6ª - Montoro Guarch S/N	1
		Río Branco		Secc. 3ª - J. Gundín y Ferreira	1
	Colonia	Carmelo	8	Secc. 3ª - 19 de Abril y 18 de Julio	4
		Colonia		Jefatura - Gral. Flores 3645	6
		Colonia Valdense		Secc. 6ª - Ruta 1 Km. 121	2
		Juan Lacaze		Secc. 8ª - José Salvo 266	1
		Nueva Helvecia		Secc. 5ª - Berna 1277	3
		Nueva Palmira		Secc. 4ª - L. Roselli 1225	1
		O. de Lavalle		Secc. 12ª - Zorrilla s/n	1
		Rosario		Secc. 1ª - L. Fuica 307	2
Durazno	Tarariras	3	Secc. 14ª - 18 de Julio s/n	1	
	Durazno		Secc. 1ª - 18 de Julio 644	7	
	Cerro Chato		Secc. 8ª - Brig. Manuel Oribe S/N	1	
Flores	Villa del Carmen	1	Secc. 4ª - 25 de Mayo s/n	1	
	Trinidad		Secc. 1ª - Dr. Herrera 624	5	
Florida	Florida	2	Secc. 1ª - Gallinal 479	5	
	Sarandi Grande		Secc. 4ª - Ildemaro Rivas 1145	1	

Lavalleja	J.B.y Ordoñez	3	Secc. 12ª - Yí S/N	1	
	José P. Varela		Secc. 10ª - Rivera s/n	1	
Minas	Jefatura – 25 de Mayo 450		5		
Maldonado	La Barra	5	Secc 12ª Calle 10 y Ruta 10 Calle 4 y 44	1	
	Maldonado		Jefatura – 25 de Mayo 795	5	
	Punta del Este		Secc. 10ª – Calle 10 y Rambla Artigas	6	
	Piriápolis		Secc. 11ª- Simón del Pino y Reconquista	1	
	San Carlos		Secc. 2ª - 18 de Julio 802	1	
Montevideo	Montevideo	1	Jujuy 2896	1	
Paysandú	Guichón	2	Secc. 12ª- 19 de Abril 402	1	
	Paysandú		Jefatura – Leandro Gómez 1039	5	
Río Negro	Fray Bentos	2	Jefatura – 18 de Julio y 25 de Agosto	4	
	Young		Secc. 6ª - Rincón 1513	4	
Rivera	Minas de Corrales	2	Secc. 5ª - 18 de Julio s/n	1	
	Rivera		Secc. 1ª - Gral Artigas 1082	6	
Rocha	Castillos	4	Secc. 4ª - Ferrer 1551	1	
	Chuy		Secc. 5ª - Avda. Brasil 161	1	
	Lascano		Secc. 3ª - Rocha 1175	2	
	Rocha		Secc. 2ª - Leopoldo Fernández s/n	4	
Salto	Colonia Lavalleja	2	Seccional 10ª - Calle s/n	1	
	Salto		Jefatura – Artigas 450	6	
San José	Libertad	3	Secc. 7ª - Dr. Luis Morquio 947	2	
	Rodríguez		Secc. 8ª - Ggral Artigas 979	1	
	San José de Mayo		Secc. 1ª - Dr. Bengoa y Gral Artigas	3	
Soriano	Cardona	4	Secc. 11ª - Rivera S/N	2	
	Dolores		Secc. 5ª - Sotura 1216	2	
	Mercedes		Secc. 1ª - Sarandi y Roosevelt	6	
	José E. Rodó		Secc. 10ª - Rodó S/N	1	
Tacuarembó	Paso de los Toros	2	Secc. 3ª - 18 de Julio 7	2	
	Tacuarembó		Secc. 1ª - 18 de Julio 338	6	
Treinta y Tres	S.Clara de Olimar	3	Secc. 8ª - 25 de Agosto S/N	1	
	Treinta y Tres		Secc. 1ª - M. Lavalleja 811	5	
	Vergara		Secc. 9ª - Francisco Tajés s/n	1	
	Total:	69	Total:	173	
461,975	Montevideo	Montevideo	1	Jefatura de Policía - Quijano 1320	40
462,85	Montevideo	Montevideo	1	Jefatura de Policía - Quijano 1320	76

3.- Establecer que:

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;

- b.** toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora, incluyendo las estaciones centrales receptoras. Específicamente en lo que respecta a las estaciones de abonado de sus sistemas de radioalarmas se debe aportar el detalle de altas y bajas mensuales, antes del décimo día de cada mes;
- c.** los sistemas de radiocomunicaciones de referencia deben ser operados en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 387/94 de 23 de setiembre de 1994;
- d.** si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
- e.** las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

4.- Intímase a Roli S.A. a la presentación de las Declaraciones Juradas para la determinación de la Tasa del Marco del Control Regulatorio correspondiente al semestre julio-diciembre 2009, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente resolución, bajo apercibimiento de las medidas cuya adopción pueda corresponder.

5.- Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

6.- Pase sus efectos por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido, archívese